

CONTRATO DE MEDIACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ARTURO AQUIQUE MÁRQUEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "ADVANTAGE" Y POR LA OTRA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- Declara **ARTURO AQUIQUE MARQUEZ**, ser mexicano de nacimiento.
- 2.- Declara **ADVANTAGE** que se encuentra registrada ante las autoridades Hacendarias con el Registro Federal de Contribuyentes número **AUMA-690721-7E3**.
- 3.- Declara **ADVANTAGE** que su domicilio se encuentra ubicado en Real de Valladolid 1028, Residencial El Refugio, Querétaro, Qro 76146.
- 4.- **ADVANTAGE** declara que tiene las facultades y la personalidad jurídica para celebrar este contrato.
- 5.- Declara **ADVANTAGE** que su actividad comercial consiste en: Agencia de Viajes la cual puede elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos; planes e itinerarios turísticos, reservar espacios en los medios de transportes y en hoteles; expidiendo en delegación de transportistas y hoteleros y a favor de los clientes los boletos o cupones correspondientes; actuando únicamente como intermediaria entre **EL CLIENTE** y las personas físicas o morales que proporcionan dichos servicios, y que para tal efecto cuentan con la capacidad técnica y administrativa, así como con los elementos materiales y humanos necesarios para contratar por cuenta de **EL CLIENTE** y a petición de él al aceptar los paquetes o servicios de viaje, el servicio al que se refiere este contrato.
- 6.- Declara **EL CLIENTE** que tiene capacidad legal suficiente para contratar así como interés en adquirir los servicios que se especifican en el anexo "A" de este contrato, y que para ello recurre a **ADVANTAGE** con el fin de que los adquiera por cuenta de él, a efecto de que **ADVANTAGE** funja como intermediaria entre él y los prestadores directos de dicho servicio.
- 7.- Declara **EL CLIENTE** que su domicilio es [REDACTED]
- 8.- Declaran ambas partes que conocen el alcance de éste contrato y que el servicio ofertado es el viaje para ver el juego **DALLAS COWBOYS VS [REDACTED]** del [REDACTED] de 2023
- 9.- Declaran ambas partes que están de acuerdo en la forma de pago elegida ya sea en una sola exhibición o en un plan de pagos diferidos en los plazos que se acuerden.
- 10.- Declaran ambas partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, y sujetarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBLIGACION DE ENTREGAR EL CONTRATO A LOS CLIENTES

PRIMERA.- ADVANTAGE se obliga a entregar a **EL CLIENTE** una copia del presente contrato de adhesión al momento de la contratación respectiva y pago inicial o total.

ACTUACION DE ADVANTAGE COMO INTERMEDIARIO

SEGUNDA.- ADVANTAGE se compromete y obliga a solicitar los servicios que se especifican al anverso de este contrato y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos a contratarlos por cuenta de **EL CLIENTE**, fungiendo como intermediario entre éste y las personas encargadas de proporcionarlos directamente como los Dallas Cowboys, empresas proveedoras de entradas a espectáculos deportivos y de entretenimiento, transportistas aéreos, terrestres, marítimos, hoteles, cruceros, restaurantes, arrendadoras de automóviles, guías de turistas etc. El precio del servicio, será el que se especifica en este contrato.

ACEPTACION DEL CLIENTE PARA LA ACTUACION DE ADVANTAGE COMO INTERMEDIARIO

TERCERA.- EL CLIENTE acepta que la intervención de ADVANTAGE sea única y exclusivamente con carácter de intermediaria entre los prestadores directos de los servicios solicitados y señalados al anverso de este contrato.

OBLIGACION DE ADVANTAGE PARA GESTIONAR REEMBOLSOS DE SERVICIOS NO PROPORCIONADOS

CUARTA.- En mérito de lo anterior, ambas partes convienen en que si por causas ajenas a **ADVANTAGE**, de fuerza mayor o casos fortuitos como lo son: huelgas, atrasos (que no le sean imputables a **ADVANTAGE**), terremotos, conflictos bélicos, etc. los servicios contratados no pudieran ser proporcionados parcial o totalmente, **ADVANTAGE solo gestionará por cuenta de EL CLIENTE el reembolso del importe que proceda**, quedando relevada de cualquier responsabilidad o compromiso mayor.

OBLIGACION DEL CLIENTE PARA PROPORCIONAR DATOS VERACES

QUINTA.- EL CLIENTE reconoce y acepta su total obligación y responsabilidad de proporcionar datos veraces y correctos sobre las edades, sexo, nombres o apellidos de los usuarios-turistas, así como de los datos e información completa para la formación del itinerario y la reservación de servicios terrestres y marítimos (hoteles, visitas, autos de alquiler, restaurantes, cruceros, etc.) relevando a ADVANTAGE de cualquier responsabilidad por cambios de itinerario generados por datos mal proporcionados a **ADVANTAGE**, o por cualquier error en datos proporcionados por **EL CLIENTE** para la emisión o compra de boletos aéreos como puede ser el caso de edades, sexo nombres, apellidos, fechas, rutas, líneas aéreas, horarios, clases, categorías, etc. apegándose en su caso a las cláusulas de cancelación para servicios aéreos, terrestres, marítimos o de cruceros expresadas en este contrato.

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE ADVANTAGE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

SEXTA.- Ambas partes convienen en que **ADVANTAGE queda relevada de responsabilidades** por daños, heridas, accidentes, retrasos o irregularidades **que sobrevengan por causas de fuerza mayor o caso fortuito** que durante la ejecución de los servicios pudiera ocurrirle a **EL CLIENTE** por no ser la persona directamente encargada de prestar los servicios correspondientes y por ser solo intermediarias entre estas y **EL CLIENTE**.

OBLIGACION DEL CLIENTE A APEGARSE A REGLAMENTOS Y CONDICIONES DE SERVICIO DE LOS PRESTADORES FINALES O DIRECTOS DE LOS SERVICIOS Y PROVEERSE DE VISAS POR CUENTA PROPIA

SEPTIMA.- **EL CLIENTE se compromete a apegarse y a respetar los reglamentos y condiciones de servicio establecidas por cada uno de los prestadores de servicios contratados** por intermediación de **ADVANTAGE**, por lo que **ADVANTAGE** debe hacer del conocimiento de **EL CLIENTE** las que sean más importantes y en consecuencia declina cualquier responsabilidad que pudiera derivar por su incumplimiento. Así mismo, **EL CLIENTE deberá por medio propios proveerse de los pasaportes o documentos de migración requeridos por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, y de los países de destino ó de tránsito**, tales como visas, permisos sanitarios, etc. en los casos de viajes internacionales y **se compromete a presentarse en los aeropuertos y documentarse ante las aerolíneas con dos horas de anticipación en los casos de vuelos internacionales y con una hora y treinta minutos de anticipación en los vuelos nacionales**, salvo la instrucción expresa y por escrito que reciba de **ADVANTAGE**. *El pasajero deberá cumplir con los protocolos y requisitos solicitados por los gobiernos extranjeros, nacionales y las aerolíneas para realizar su viaje liberando a ADVANTAGE de cualquier omisión responsabilidad del pasajero o de terceros.*

APLICACIÓN DE TIPO DE CAMBIO Y CONVERSION DE PRECIOS A MONEDA NACIONAL

OCTAVA.- Cuando se trate de excursiones o paquetes en el extranjero, **se deberán presentar los precios en moneda extranjera y en pesos mexicanos, señalando el tipo de cambio en que están calculados estos últimos**, haciendo mención de que el precio de venta en un solo pago será el resultado de la conversión de la moneda extranjera a moneda nacional **al tipo de cambio que fije el Banco BBVA México al momento en que se efectúe el pago**; en caso de pagos fraccionados se considerara el tipo de cambio vigente que fije el Banco HSBC México al momento que se efectúe cada pago. El tipo de cambio utilizado en cada pago servirá para todos los efectos consiguientes, incluyendo reembolsos, conforme lo dispone el Artículo 8º de la Ley monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

MODIFICACION DEL ORDEN DE LOS SERVICIOS CON AUTORIZACION DEL CLIENTE

NOVENA.- **ADVANTAGE se reserva el derecho de modificar el orden de los servicios indicados en el presente contrato, para un mejor desarrollo de los mismos** o por las causas que así lo justifican, siempre y cuando respete la cantidad y calidad de los servicios contratados, **siempre con la anuencia de EL CLIENTE**, sea cual fuese la causa misma que deberá ser comprobada.

PENALIZACION Y OBLIGACION DE ADVANTAGE POR CANCELACION DE SERVICIOS IMPUTABLE A ELLA

DÉCIMA.- Cuando **ADVANTAGE cancele por su cuenta un viaje o excursión de cualquier naturaleza por causas imputables a ella y ajenas a EL CLIENTE, estará obligada a reembolsarle la totalidad de los anticipos o pagos que aquél haya efectuado más la pena correspondiente según sea el caso**, lo anterior de conformidad a la Cláusula Décima Segunda y Vigésima del presente contrato. Si la responsabilidad o causa de la cancelación recae en los prestadores directos de los servicios, **ADVANTAGE quedará liberada de ésta responsabilidad** pero se obliga a auxiliar al **EL CLIENTE** a obtener con cargo al pasajero, la reposición de los servicios y coadyuvar para reclamar al prestador directo del servicio, los reembolsos y las indemnizaciones que correspondan conforme a la ley, mediando únicamente en la tramitación de tales reembolsos e indemnizaciones. En el caso de que el prestador final de los servicios demuestre la responsabilidad de **ADVANTAGE**, ésta debe realizar los pagos al usuario-turista que correspondan conforme a la ley. **ADVANTAGE** queda obligada a demostrar que se remitieron los fondos correspondientes y **EL CLIENTE** queda obligado a demostrar que se entregaron a **ADVANTAGE**.

FORMAS DE ACEPTACION DEL CONTRATO DE ADHESION POR PARTE DEL CLIENTE

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que **el pago de anticipos o liquidación del importe de los servicios** objeto de este contrato por parte de **EL CLIENTE**, así como **el uso del contrato mismo, cupones, boletos, cortesías, o cualquier otro documento expedido en su favor** con motivo del mismo, **implica de su parte la aceptación total del contrato**, así como de las condiciones generales de contratación del presente contrato.

RESCISIÓN Y PENALIZACION POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADHESION

DÉCIMA SEGUNDA.- **Será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones plasmadas en el presente contrato por cualquiera de las partes, por lo que, la parte que incumpla se hará acreedora al pago del 30% (treinta por ciento) del costo total del servicio a la otra parte por concepto de pena convencional**. En caso de incumplimiento por parte de **ADVANTAGE**, independientemente de lo anterior, deberá cubrir lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

OBLIGACION DE ADVANTAGE DE CONTRATAR SERVICIOS EN CATEGORIAS Y CALIDADES COMO SE SEÑALAN

DÉCIMA TERCERA.-**ADVANTAGE se reserva el derecho de contratar por cuenta de EL CLIENTE**, los servicios a que se refiere este contrato precisamente **en la calidades y/o categorías contratadas**, en cuanto a boletos de eventos, tours, transportistas, hoteles y arrendadoras de autos se refiere, **independientemente del prestador último de los servicios, salvo que expresamente se convenga que estos serán prestados invariablemente por un proveedor determinado**. En caso de modificación del prestador directo del servicio, este será proporcionado por otro de calidad equivalente, si **EL CLIENTE** hace uso del servicio, se entenderá que consintió dicha modificación y no procederá reclamación, compensación o reembolso alguno.

SERVICIOS TERRESTRES EN PAGOS DIFERIDOS A MESES SIN INTERESES CON TARJETAS BANCARIAS

DÉCIMA CUARTA.- **ADVANTAGE** podrá aceptar pagos diferidos a Meses sin Intereses con las tarjetas bancarias mexicanas y cuyos cargos posteriores son responsabilidad del banco acreedor que emite la tarjeta de crédito más no responsabilidad de **ADVANTAGE**. **EL CLIENTE** deberá pagar a su institución bancaria los montos que correspondan a los meses sin intereses. Las tarjetas que se aceptan para meses sin intereses son las participantes en el programa CLIP o Mercado Pago y con las tarjetas nacionales solamente. **EL CLIENTE** libera a Advantage de cualquier falta de pago y rechaza en éste momento hacer contra cargos por desconocimiento de deuda ya que está aceptando el cargo a meses sin intereses a la firma del presente contrato.

SERVICIOS TERRESTRES FECHA DEL EVENTO

DÉCIMA QUINTA.- **EL CLIENTE** conoce al momento de la firma del contrato que el juego entre **DALLAS COWBOYS VS** [REDACTED] que se llevará al cabo el [REDACTED] y que las fechas del viaje son del [REDACTED] al [REDACTED] del 2023 de acuerdo al paquete pactado. El pasajero deberá estar en la sede del juego con por lo menos un día previo al juego. En caso de que el pasajero decida viajar el mismo día del partido lo hará bajo su propia responsabilidad y sin responsabilidad alguna de **ADVANTAGE**. **Si este llegará a tener retrasos o inconvenientes para llegar al partido o a las actividades programadas en el paquete no habrá reembolso alguno por no llegar de acuerdo a las fechas y horarios del itinerario.**

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

DÉCIMA SEXTA.- En el caso concreto de **servicios contratados con empresas de transportación aérea (aerolíneas) y que sean tramitados por ADVANTAGE a nombre de EL CLIENTE** deberá realizar un **pago único por la totalidad del costo de los servicios contratados para que ADVANTAGE pueda llevar al cabo el pago a la aerolínea**, debiendo cubrirse a las 24 horas inmediatas de la confirmación de la reserva ya que de no ser así la reservación será considerada como cancelada sin responsabilidad alguna para **ADVANTAGE** por **EL CLIENTE** aplicándose en tal situación los cargos por cancelación señalados en las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda de este contrato así como la actualización de la tarifa de la aerolínea. **EL CLIENTE** es libre de contratar su transportación al destino donde se llevará al cabo el evento por su cuenta o bien, solicitar a **ADVANTAGE** que contrate a su nombre y con cargo a **EL CLIENTE**, el servicio de transportación ya sea terrestre o aérea. En su momento **ADVANTAGE** podrá ofrecer una opción a todos los pasajeros para realizar el viaje a través de un vuelo contratado pactado con la aerolínea en forma de chárter si está disponible.

SERVICIOS ADICIONALES

DÉCIMA SEPTIMA.- Si **EL CLIENTE** solicita servicios ADICIONALES a su paquete después de la contratación del mismo, deberá realizar un **pago único por la totalidad del costo de los servicios contratados**, debiendo cubrirse a las 24 horas inmediatas de la confirmación de los servicios, de no ser así el servicio adicional será considerado como cancelado por **EL CLIENTE** aplicándose en tal situación los cargos por cancelación señalados en las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda de este contrato.

CANCELACION DE RESERVACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS ESTABLECIDOS SIN RESPONSABILIDAD PARA ADVANTAGE

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de **no cumplirse los tiempos de pago establecidos para el pago mensual estipulado en la cláusula décimo cuarta**, **ADVANTAGE** procederá a cancelar las reservaciones quedando excluida de toda responsabilidad debido a la falta de pago oportuna por parte de **EL CLIENTE** y aplicará la penalización correspondiente de acuerdo a la estipulado en el presente contrato.

AUTORIZACION DEL CLIENTE PARA EXPEDIR, COMPRAR O EMITIR BOLETOS AEREOS

DÉCIMA NOVENA.- Una vez que **ADVANTAGE** recibe por parte de **EL CLIENTE** el o los importes equivalente al costo de los servicios aéreos, **ADVANTAGE** cuenta con la autorización inmediata de **EL CLIENTE** para emitir, expedir o adquirir los boletos aéreos a su nombre, apegándose y aceptando las políticas de cancelación, emisión y venta de boletos de las compañías aéreas nacionales e internacionales así como las políticas de expedición, emisión y venta de boletos aéreos de IATA International y a las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Tercera expresadas en este contrato para el caso de los servicios aéreos.

CARGOS DE CANCELACION DE SERVICIOS AEREOS

VIGÉSIMA.- En el caso concreto de los servicios contratados con empresas aéreas, tanto nacionales como extranjeras, la política de cancelación opera de la siguiente manera:

- a) **ADVANTAGE** cuenta con la autorización del cliente para emitir, expedir, o adquirir los boletos aéreos de conformidad a la cláusula Décima Novena de este instrumento.
- b) **EL CLIENTE** tiene conocimiento pleno y absoluto de que cualquier boleto aéreo ya expedido o emitido por **ADVANTAGE** o bien que ya haya sido adquirido por **ADVANTAGE** misma por intermediación de **EL CLIENTE** no es reembolsable en parte ni en la totalidad de su costo bajo ningún caso o circunstancia.
- c) Si la solicitud por parte de **EL CLIENTE** de la cancelación de las reservaciones aéreas se hicieren antes de la emisión, expedición o compra de los boletos aéreos, se aplicarán los cargos de cancelación expresados en la cláusula Vigésima de este instrumento.

CARGOS DE CANCELACION DE SERVICIOS TERRESTRES

VIGÉSIMA PRIMERA.- En el caso concreto de paquetes internacionales, **EL CLIENTE** podrá solicitar la cancelación de sus servicios haciéndolo saber única y estrictamente por escrito a **ADVANTAGE** misma que dará contestación en un lapso no mayor a 72 horas de su recepción comprobable y a falta de respuesta se entenderá que la cancelación ha sido aceptada por **ADVANTAGE** admitiendo **EL CLIENTE** los cargos de cancelación establecidos a continuación:

- a) Toda cancelación del paquete objeto del presente contrato genera un cargo administrativo del 50% del valor del paquete.
- b) Los paquetes son transferibles sin cargo alguno excepto las porciones aéreas (boletos de transportación aérea).

- c) La cancelación de servicios adicionales previo a que se adquieran de los proveedores del servicio podrán ser cancelados sin penalización alguna.

CARGOS DE CANCELACION DE BOLETAJE PARA EVENTOS ESPECIALES, DEPORTIVOS, CULTURALES Y MUSICALES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En el caso concreto de los servicios contratados con empresas de entretenimiento, deportivas, culturales o musicales así como de conciertos y eventos especiales, tanto nacionales como extranjeras, **EL CLIENTE** podrá solicitar la cancelación de sus servicios haciéndolo saber única y estrictamente por escrito a **ADVANTAGE** lo cual no implica que **ADVANTAGE** haya aceptado la cancelación y sólo implica que revisará la situación con el proveedor del evento o espectáculo y dará contestación en un lapso no mayor a 72 horas de su recepción comprobable y a falta de respuesta y sólo si no hubiere respuesta alguna se entenderá que la cancelación ha sido aceptada por **ADVANTAGE** admitiendo **EL CLIENTE** los cargos de cancelación establecidos a continuación:

- a) Si se efectúa hasta con 30 días antes de la fecha de salida, un cargo por cancelación del 100% del costo total del servicio.
- b) Si se efectúa de 21 a 47 días antes de la fecha de salida, un cargo por cancelación del 80% del costo total del servicio.
- c) Si se efectúa con un mínimo de 48 días antes de la fecha de salida, un cargo por cancelación equivalente al total de los depósitos realizados como anticipo para realizar la reservación del servicio.
- d) Los boletos son transferibles

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE ADVANTAGE POR INFORMACION ERRONEA APORTADA POR EL CLIENTE

VIGÉSIMA TERCERA.- Una vez expedido los boletos aéreos a favor del usuario-turista o de **EL CLIENTE**, **ADVANTAGE** no se responsabiliza por ningún cambio de itinerario, o por cualquier cambio o error en datos proporcionados por **EL CLIENTE** para la emisión de boletos aéreos como puede ser el caso de nombres, apellidos, edades, sexo, fechas, rutas, líneas aéreas, clases, categorías, etc. ocurriendo lo mismo para el caso de las reservaciones terrestres y de servicios marítimos o de cruceros.

FORMA DE PAGO DE LOS CARGOS DE CANCELACION POR PARTE DEL CLIENTE

VIGÉSIMA CUARTA.- Todos los cargos de cancelación serán pagados por **EL CLIENTE** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente contrato y podrán ser aplicados directamente por **ADVANTAGE** al efectuar los reembolsos que así procedan.

COBRO POR DIFERENCIAS A CARGO DEL CLIENTE

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de que los gastos originados por reservaciones solicitadas a nombre de **EL CLIENTE** sean mayores al cargo por cancelación, la diferencia le será cobrada a **EL CLIENTE** por **ADVANTAGE** previa comprobación de los mismos gastos.

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE ADVANTAGE POR CONVENIOS O ACUERDOS ESTABLECIDOS DIRECTAMENTE ENTRE EL CLIENTE Y LOS PRESTADORES FINALES DE LOS SERVICIOS

VIGÉSIMA SEXTA.- **ADVANTAGE** queda relevada de cualquier responsabilidad derivada de convenios adicionales que se hayan celebrado entre **EL CLIENTE** y los prestadores directos de los servicios, como son transportistas aéreos y terrestres, navieras, cruceros, hoteles, arrendadoras de autos, etc.

RESPONSABILIDAD DE LAS AGENCIAS DE VIAJES MINORISTAS DE INFORMAR EL CONTENIDO TOTAL DEL CONTRATO DE ADHESION DE ADVANTAGE A SUS CLIENTES

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Para el caso de que **EL CLIENTE** contrate los servicios de **ADVANTAGE** por cuenta de otra agencia de viajes, fungiendo **ADVANTAGE** de viajes como intermediaria en cualquier parte de la República Mexicana, **ADVANTAGE** intermediaria tiene la obligación de hacer saber y comunicar por escrito a sus pasajeros acerca de las condiciones de contratación y de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, del mismo modo, **ADVANTAGE** de viajes intermediaria debe hacerle saber a sus pasajeros o usuarios-turistas que ellos se adhieren y sujetan invariablemente a este mismo contrato de adhesión y a las políticas de reservación y cancelación de los prestadores finales de los servicios.

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE ADVANTAGE POR EL INCUMPLIMIENTO DE TIEMPOS DE PAGO Y APORTACION ERRONEA DE INFORMACION POR PARTE DE LAS AGENCIAS DE VIAJES MINORISTAS

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para el caso de que **EL CLIENTE** contrate los servicios de **ADVANTAGE** por cuenta de OTRAS agencia de viajes, fungiendo esta como intermediaria en cualquier parte de la República Mexicana, **ADVANTAGE** se deslinda de cualquier responsabilidad o problema generado por el incumplimiento de la intermediaria o agencia de viajes y en el mismo sentido por datos mal proporcionados por la intermediaria o agencia de viajes para la reservación de servicios terrestres, aéreos, marítimos, de navieras y cruceros, o bien, por la negligencia en que pudiera incurrir **ADVANTAGE** intermediaria al omitir información al usuario-turista sobre los procedimientos de contratación, pago y cancelación de los servicios que se adquieren.

OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DEL PASAJERO

VIGÉSIMA NOVENA.- **EL CLIENTE** se obliga a realizar los pagos por los servicios contratados y especificados en el **ANEXO A** puntualmente y de acuerdo al calendario y forma de pago estipuladas en el anexo. La falta de un pago generará la CANCELACIÓN automática de éste contrato y **ADVANTAGE** podrá retener el 100% de los depósitos realizados por **EL CLIENTE** como pena convencional por incumplimiento de contrato. En el caso de que por pago tardío se cancele el servicio, **ADVANTAGE** no tendrá responsabilidad alguna ante **EL CLIENTE** y no estará obligado a reembolsar los depósitos realizados. En caso de cancelación, **EL CLIENTE** podrá reactivar el contrato pagando \$100.00 usd como cuota de reactivación de contrato.

TIEMPOS DE ENTREGA DE DOCUMENTACION DE LOS SERVICIOS UNA VEZ LIQUIDADOS

TRIGESIMA.- La entrega de documentos (tickets, boletos, cupones, billetes, etc.) se efectuará, previa liquidación total de los servicios y como máximo dentro de las 72 horas previas a la salida del pasajero (a excepción de que el viaje sea contratado con menos de 72 horas), usuario-turista o **EL CLIENTE**, en el domicilio de **ADVANTAGE**, o en su caso en el idéntico domicilio cuando la solicitud de reservación y pago total de los servicios coincidan con la fecha de salida.

ALCANCE, USO Y COMPETENCIA DEL CONTRATO DE ADHESION

TRIGESIMA PRIMERA Y ULTIMA.- Las partes contratantes manifiestan que conocen los alcances del presente contrato cuyas cláusulas son la expresión fiel de su voluntad y se someten para el caso de incumplimiento o interpretación a la competencia de la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR en la vía administrativa, como instancia conciliatoria, para resolver las diferencias que pudieran suscitarse y en caso de subsistir las mismas, se someterán a la competencia las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, independientemente del fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Se firma el presente contrato en la ciudad de México a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del 2023.

ADVANTAGE

EL CLIENTE

ARTURO AQUIQUE MÁRQUEZ

NOMBRE

----- FIN DEL CONTRATO -----